



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	3124
Radicado:	760013110012-2022-00180-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NELSON ENRIQUE GUERRERO GAVIRIA
Demandado:	YENNI PATIÑO CERON
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual indica que realizó la notificación a la demandada vía correo electrónico.

Una vez revisada dicha notificación se evidencia que no fueron indicados los términos de notificación y contestación de la demanda dispuestos en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 el cual dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

1

Por lo anterior no podrá ser tenida en cuenta.

Así las cosas, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación personal a la demandada YENNI PATIÑO CERON vía correo electrónico en debida forma y la aporte con los respectivos anexos, indicándole los respectivos términos de notificación conforme a la normatividad precitada, aportando además el acuse de recibido por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62083a4307bd7b1a6afd159d0f6f0cc242d95ae1281c1335716b95969b2a80fc**

Documento generado en 09/12/2022 01:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>